

ACTA N° 21/82

--En Santiago de Chile, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos, siendo las 16.45 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército Hugo Prado Contreras.

--Asisten los señores: Jorge Prado Aránguiz, Ministro de Agricultura; Coronel de Ejército Renato Fuenzalida Maechel, Subsecretario de Guerra; Coronel de Aviación Jorge Iturriaga Moreira, Subsecretario de Aviación; Fernando Alvarado Elissetche, Subsecretario Subrogante de Economía, Fomento y Reconstrucción y Hacienda; General Inspector Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Contraalmirante John Howard Balaresque, Jefe del Gabinete de la Armada; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Tte. Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Guillermo Vargas Avenadaño, Secretario del Gabinete Ejército; Teniente Coronel de Ejército Gustavo Basso Cancino, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (R) Pe-

dro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Mayor de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, Asesor Jurídico del señor Brigadier General García; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Eduardo Carrillo Tómic, Asesor Jurídico del Ministro de Agricultura; Pilar Piracés Ayora, integrante de la Primera Comisión Legislativa; y Samuel Matus Matzke, integrante de la Tercera Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Su venia, señor.

En la Cuenta figuran tres Mensajes. El primero es el boletín 278-05.

Este proyecto tenía por objeto el modificar los artículos 2° transitorio de la ley N° 18.110 y el artículo 15 de la ley N° 18.134.

Recibido el proyecto, los señores integrantes de la Excelentísima Junta de Gobierno estimaron conveniente darle tramitación extraordinaria, aprobarlo y suscribirlo, en consecuencia.

Fue en esta virtud remitido a la Presidencia de la República y S.E. el Presidente de la República lo promulgó y hoy día tiene como ley el número 18.162.

Para el segundo proyecto está solicitada simple urgencia y es el boletín 276-11. El objeto de este proyecto es suprimir el CONPAN, Consejo Nacional para la Alimentación y Nutrición, derogando el decreto ley que lo creó.

En consecuencia, traspasa el patrimonio del CONPAN, su personal y las funciones al Ministerio de Salud, Oficina de Planificación y Presupuesto, entendiéndose que la nueva estructura del Ministerio de Salud así lo permite.

Y por último, faculta al Presidente de la República para adecuar las plantas del Ministerio de Salud como consecuencia de la incorporación del personal que se destine del CONPAN al Ministerio.

Este es el proyecto, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trae simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Vencería el 25 de noviembre.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Publicidad?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

Es Comisión Conjunta y corresponde a la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se acuerda Comisión Conjunta, Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último proyecto es el 277-13.

No trae urgencia y persigue, entre otras finalidades, derogar la norma que faculta a la Caja de Previsión de Empleados Particulares para arrendar viviendas a determinadas instituciones o funcionarios.

Facultar al Vicepresidente de ese organismo para enajenar las viviendas que tiene arrendadas dicha institución a sus actuales ocupantes y, luego, disponer las que no se enajenan a éstos, que puedan ser vendidas de acuerdo con las normas generales.

Amplia, en cuarto lugar, las facultades que tienen las instituciones de previsión, no ya sólo a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, para celebrar convenios con el Banco del Estado de Chile y bancos comerciales en otras materias y en otras instituciones jurídicas, dice el proyecto.

Y por último, establece que las instituciones de previsión fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social,

es decir, las antiguas Cajas de Previsión, no estarán obligadas a proporcionar las planillas destinadas a la declaración y pago de las cotizaciones previsionales, disponiendo que tales declaraciones de pago las hagan los empleadores e imponentes en formularios confeccionados por estas Cajas, conforme a instrucciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

Este es el proyecto y no trae calificación de urgencia, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Trámite ordinario?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ordinario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este es de la Segunda Comisión también.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, claro.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Queda un punto que dice relación con una observación del Presidente de la República respecto del proyecto de ley de Telecomunicaciones.

Me refiero a unas observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República en el proyecto boletín 2730-15, ya aprobado por la Excelentísima Junta de Gobierno y enviado al señor Presidente de la República para su promulgación.

Su Excelencia dispuso un estudio sobre sus normas y de dicho estudio señala que surgieron dos aspectos que plantea a la Excelentísima Junta de Gobierno.

Uno, la situación del artículo 6° permanente de la ley. En ese artículo se dispone que es facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el interpretar exclusivamente desde el punto de vista técnico y administrativo la Ley de Telecomunicaciones y sus normas.

Señala sobre el particular el señor Presidente de la República que en cuanto a la interpretación administrativa cabe observarla en la medida en que dentro del ordenamiento jurídico actual, los artículos 6°, 9° y 19 de la Ley N° 10.336, es decir, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le entregan a ese organismo la facultad de interpretar administrativamente las disposiciones legales concernientes a la materia y que como el proyecto no es ley orgánica constitucional

ni ha sido el propósito darle tal condición, estaríamos modificando una ley orgánica, cual es la Ley de la Contraloría, situación que estima el Presidente de la República que no es oportuno ahora resolverla, sino que cuando venga el proyecto de ley orgánica que ya casi va a terminarse.

En consecuencia, observa y solicita que se elimine lo de interpretación administrativa exclusiva, en el artículo 6°.

La segunda observación es un poco más compleja e incide en lo siguiente.

El decreto con fuerza de ley N° 4 del año 1959, establece el sistema de concesiones de servidumbres eléctricas y normas relativas a dicha materia. En virtud de ese decreto con fuerza de ley las concesiones y ampliaciones en estas materias deben ser solicitadas y tramitadas a través de esas disposiciones legales.

La Compañía de Teléfonos y su antecesora no han tramitado este tipo de concesiones, porque hasta la dictación de la Ley N° 17.910 tenían un contrato ley con el Estado de Chile. Este contrato ley fue terminado en febrero de 1973, disponiéndose en la misma ley que dicha compañía pasaba a propiedad del Estado de Chile y además quedaba intervenida.

La intervención terminó por el decreto ley N° 2301, del año 1978 y cuando quiso la Compañía de Teléfonos legalizar la situación de sus concesiones y ampliaciones, se encontró que a través de un dictamen de la Contraloría General de la República se sostuvo que no era posible convalidar tales ampliaciones y concesiones. De tal manera que en este momento hay distintas concesiones, ampliaciones y obras construidas que no están amparadas legalmente.

En virtud de estas consideraciones, solicita el Presidente de la República se le incorpore en la Ley de Telecomunicaciones, a que me estoy refiriendo, estos dos incisos al artículo 4° permanente que ya trata de materias de esta especie.

Tales incisos que propone agregar son los siguientes: "Asimismo, otórgase un plazo de 12 meses, para que la Compañía de Teléfonos de Chile S.A. pueda solicitar sus concesiones, facultándosele para que incluya en ellos las instalaciones, ampliaciones y demás obras que hubiere realizado desde el 1° de enero de 1980 hasta la fecha de vigencia de la presente ley."

Inciso final: "Declárase que en la solicitud de renovación de concesiones a que se alude en el artículo 1° transitorio del D.L. N° 2.301, de 1978," -es decir, el que puso término a la intervención de dicha compañía- "quedan comprendidas todas las instalaciones, ampliaciones y demás obras ejecutadas por la Compañía de Teléfonos de Chile S.A., desde el 27 de febrero de 1973" -fecha de la dictación de la Ley N° 17.910 que intervino la compañía y terminó con el contrato ley- "hasta el 31 de diciembre de 1979."

Correspondería entonces, señor, pronunciarse respecto de ambas proposiciones que corresponden a los nuevos incisos que sugiere el Ejecutivo, tanto al artículo 6° permanente, como al artículo 4° transitorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Yo creo que debe volver a Comisión para que ésta lo estudie y vea la conveniencia o no conveniencia de lo propuesto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Justamente.

¿Sería Comisión Conjunta?

El señor ALMIRANTE MERINO.- La misma Comisión que lo redactó.

La Cuarta Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Absolutamente de acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Señor, quiero recordar sobre eso que la Junta tiene treinta días para resolver sobre estas observaciones, así que habría que eventualmente incluirlas en esta sesión que viene o en la próxima.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Después vamos a ver, cuando lo tenga listo la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, señor, hay una petición de Comisión Conjunta de la Primera Comisión Legislativa, respecto al proyecto de ley contenido en el boletín 227-11. Pero he sido informado que el señor Presidente de la Comisión Legislativa Primera ha retirado la petición de Comisión Conjunta, porque la Comisión Informante, que es la Segunda, en este proyecto que modifica el Código Sanitario, ya evacuó su informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se pasó el período.

Cuando lo veamos aquí, vamos a tener que solucionar la materia que se iba a tratar ahora, que el Ministerio de Salud quería que se incluyera una autorización especial para aquellos hospitales que efectuaren trasplantes u otras intervenciones de ese tipo.

En mi apreciación, no era necesario. Es una función profesional. Debería ... (No se entienden algunas palabras).

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta.

Corresponde al Secretario de la Junta informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Hay una petición del Presidente ...

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Sí, mi Almirante, una petición del Presidente referida a la entrada ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con la entrada de buques japoneses.

Hay un oficio del Presidente solicitando autorización para la entrada del Escuadrón Japonés de Entrenamiento.

Corresponde a la Cuarta Comisión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Informo sobre esto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Léalo.

En realidad, no es necesario. Va a la Cuarta Comisión.

Hay que hacer una ley de todas maneras.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Esto requiere acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Solamente acuerdo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es igual que el anterior cuando se trató lo de UNITAS.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es igual que para el caso de los americanos.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Entonces, conforme?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si hay acuerdo ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Hay acuerdo total.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que redactarse.

~~El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Este es un Escuadrón de Entrenamiento de la Marina?~~

¿Son infantes de Marina?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son dos buques japoneses.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Son buques?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Son dos buques.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son dos buques del Escuadrón.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Se aprobó?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, se aprueba el acuerdo para que puedan entrar.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero no más condiciones, que es lo que quiero establecer.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nada más.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE ASCIENDE POR GRACIA A FUNCIONARIOS DE INVESTIGACIONES MUERTOS EN ACTOS DE SERVICIO. (BOLETIN N° 245-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto uno de la Tabla es el proyecto de ley que asciende por gracia a funcionarios de Investigaciones muertos en actos de servicio.

¿Hay algún inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 32, 34, 79 y 90 DEL D.F.L. N° 1 (G), DE 1968. (BOLETIN N° 274-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto dos de la Tabla es el proyecto de ley que modifica los artículos 32,34, 79 y 90 del D.F.L. N° 1, de Guerra, sobre ascensos de Oficiales Generales de la Fuerza Aérea.

¿Hay algún inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo no tengo ninguno

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor GENERAL MATTHEI.- Gracias.

--Se aprueba el proyecto.

3.- PROYECTO DE LEY (RESERVADO) QUE REEMPLAZA EL ARTICULO 2°, LETRA "E", N° 2, DEL DECRETO (G) N° 501, DE 1977, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (BOLETIN N° 210-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto tiene el carácter de reservado.

Tiene la palabra.

El señor MAYOR ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Con la autorización que me concede la Excelentísima Junta de Gobierno, manifiesto que este proyecto tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificado de fácil despacho para todos los efectos legales y reglamentarios.

El objeto del proyecto es mejorar algunos grados del personal de colaboración médica del Ejército con el propósito de nivelarlo con las remuneraciones que percibe el personal paramédico de los Servicios de Salud y establecer, a la vez, la correspondiente armonía con los respectivos escalafones, tanto de la Armada, como de la Fuerza Aérea.

Se señala en el Mensaje, como asimismo en el informe técnico suscrito por los señores Ministro de Defensa Nacional y Ministro de Hacienda que el proyecto no involucra un mayor gasto fiscal en atención a que éste va a ser absorbido por el Ejército.

Adjunto a estos documentos se acompañan tablas demostrativas que sirven de fundamento a la iniciativa.

El texto del proyecto consta de cuatro artículos. En el primero de ellos se fija una nueva planta del personal de colaboración médica del Ejército, con indicación del grado de la Escala Unica que corresponde a cada uno de sus cargos. Para ello se propone modificar específicamente el artículo 2° del decreto N° 501, de 1977, de la Subsecretaría de Guerra.

En el artículo 2° se dispone que el personal de planta o a contrata a que se refiere el proyecto, será encasillado dis-

eracionalmente por el Ministro de Defensa Nacional a proposición del Vicecomandante del Ejército, con una sola limitación respecto del personal de Opticos, que pasa a integrar el Escalafón de Administrativos de Salud.

El artículo 3° del proyecto señala que dicho encasillamiento no podrá significar una disminución de las remuneraciones y las diferencias que se produjeran por tal motivo, serán pagadas por planillas suplementarias reajustables.

Del mismo modo indica que en caso que el encasillamiento de la nueva planta significare un mayor grado, éste deberá considerarse como ascenso para los efectos del pago de la asignación de antigüedad contemplada en el artículo 6° del decreto ley N° 249, del año 1974.

La Secretaría de Legislación formuló diversas observaciones de carácter formal con el objeto de dar una mayor precisión al texto del articulado, proponiendo un texto sustitutivo sobre la materia en definitiva.

Todas las Comisiones Legislativas aprobaron la idea de legislar y formularon como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación, debiendo señalarse que la Segunda Comisión formuló una observación de carácter formal sobre la materia.

El señor Ministro de Defensa Nacional acogió el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación y la indicación que formulara la Segunda Comisión Legislativa.

La Cuarta Comisión Legislativa Informante consideró que el proyecto cumple los objetivos que persigue la iniciativa, cual es el mejoramiento de un grado remuneratorio de este personal paramédico y que efectivamente equipara los escalafones de este personal con los de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Consideró también que el proyecto no involucra un aumento de planta, ya que se mantienen los ciento cuarenta y dos cargos actualmente existentes, y que no existe un mayor gasto fiscal, en atención a que es absorbido por el Ejército. Además, el encasillamiento no significa en manera alguna disminución de remuneraciones.

En virtud de todas estas consideraciones, la Cuarta Comisión Legislativa aprobó la idea de legislar, acogió el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación y la observación

que formulara la Segunda Comisión Legislativa e introdujo observaciones de carácter formal al proyecto que en esta oportunidad se somete a la consideración de esta Excelentísima Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- Tampoco.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo sí, yo tengo observaciones.

La primera observación que tengo es que una proposición de carácter permanente, como una ley, considere en el artículo 2° que el personal "será encasillado discrecionalmente por el Ministro de Defensa Nacional, a proposición del Vice Comandante en Jefe del Ejército, en el ordenamiento fijado en el artículo anterior."

Actualmente existe el cargo de Vice Comandante en Jefe del Ejército, pero en realidad es el Comandante en Jefe el que representa a la institución, como es el caso de cualquiera de nosotros, y es el que debiera hacerlo.

Así que me parece que la gestión del Vice Comandante en Jefe del Ejército no corresponde, porque en las instituciones no tenemos Vice Comandante en Jefe, entonces, no podría haber un tratamiento similar o un privilegio como el que está dándosele al Ejército

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, si el Vice Comandante en Jefe lo está haciendo, es porque lo autorizó el Comandante en Jefe.

Estoy de acuerdo con usted, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si él lo hace después, no tiene importancia, porque para eso hay un Director de Per-

SECRETO

sonal, un Director de Sanidad, etcétera.

En este punto, yo no estoy de acuerdo.

En el segundo punto en que no estoy de acuerdo, es que no hay equivalencia con las otras instituciones. Por ejemplo, a una enfermera universitaria, el Ejército la pone en grado diecisiete de la Escala Unica. En mi institución, tienen el grado dieciocho.

Las matronas, el Ejército las pone en grado diecisiete. En mi institución, tienen el dieciocho.

Los kinesiólogos, en el Ejército tienen grado dieciocho. En la Armada, el diecinueve. O sea, tienen un grado menos, entonces, no hay esa equivalencia.

Si esta ley está tratando de equilibrar los cargos y los sueldos, creo que no se ha producido lo que se desea.

No sé si fue Comisión Conjunta o no lo fue.

El señor RELATOR.- No fue Comisión Conjunta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta es una materia pertinente a todas las instituciones.

Si decimos que estamos tratando de igualar los cargos con los sueldos en las instituciones, para el mismo desempeño, no estaríamos cumpliendo.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es idóneo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es idóneo

--Diálogos

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mi opinión sería que volviera a Comisión.

Nombramos una Comisión Conjunta para ayudar a la Cuarta Comisión y que no haya ninguna diferencia.

SECRETO

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Señor Almirante, aquí tengo la indicación firmada por usted y dice que aprueba la idea de legislar y formula como indicación el texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Acepté eso y nada más.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- De manera que en esa virtud se propuso este texto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero posteriormente, hasta el momento de la aprobación de la ley, pueden aparecer diferencias que no se han visto antes y que se pueden notar después. Y sería una falta de honradez mía no decir en este momento mi opinión frente a una situación sobre la cual se legislará permanentemente.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Ante esto, a mi juicio corresponde que la iniciativa vuelva a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Considero que sí para que no haya posibilidad de que nuevamente se produzca esto.

Sobre el particular, repito que, al hacer la ley de la Junta, mi opinión fue que todas las Comisiones fueran conjuntas cuando se tratara un proyecto, para que no se produjeran estas diferencias por no haber un conocimiento in extenso de las materias.

Ofrezco la palabra.

¿Estarían de acuerdo?

El señor GENERAL MENDOZA.- Una de las inquietudes surge a raíz de la frase "a proposición del Vice Comandante en Jefe del Ejército". ¿Cuáles son en este momento las atribuciones legales del Vice Comandante en Jefe? Si las tuviera, opino que no habría problemas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso lo resolveremos ahora.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Se trata de lo siguiente.

El Comandante en Jefe delega, de hecho, todas las atribuciones y responsabilidades que tiene, pero él también dice que todas, menos algunas que deja en su poder. Eso se hace por decreto supremo.

SECRET

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto. Usted ha dicho la palabra exacta: "delega" algunas.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Algunas; no todas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En consecuencia, es el Comandante en Jefe. Que por delegación pueda actuar el Vice Comandante, correcto; pero la autoridad que tiene la capacidad para proponer es el Comandante en Jefe.

El señor SUBSECRETARIO DE GUERRA.- Sí, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, porque si lo dejamos al Vice Comandante en Jefe, el Comandante en Jefe queda afuera de esto y se le quita una autoridad que normalmente tiene.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Que vuelva a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien. Comisión Conjunta y sigue su trámite ordinario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El plazo vence el 16 de marzo del próximo año. Por lo tanto, no es necesario dar un plazo oficial.

--El proyecto vuelve a Comisión.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 16.640 Y FACULTA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA RENOVAR AVAL DEL ESTADO A SECTOR AGRICOLA QUE INDICA (BOLETIN 267-01).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta iniciativa legal faculta al Tesorero General de la República para renovar el aval del Estado al sector agrícola en cuanto a los bonos CORA. Esta ley es muy importante porque, como veremos posteriormente, tiene dos efectos.

Tiene la palabra el señor Relator.

El señor SAMUEL MATUS, RELATOR.- El proyecto en Tabla persigue dos objetivos fundamentales: en primer lugar, establecer un sistema de libre transferencia de los bonos de la Reforma Agraria e, incluso, la posibilidad de que puedan ser constituidos en garantía con la máxima flexibilidad posible.

SECRETO



En segundo término, el objetivo consiste en permitir a la Tesorería General de la República renovar los avales que se hubieren constituido por la Corporación de la Reforma Agraria y la Oficina de Normalización Agraria para caucionar los créditos otorgados por el Banco del Estado de Chile al sector reformado.

El proyecto fue examinado por una Comisión Conjunta que aprobó la idea de legislar y elaboró un nuevo texto que se ha incluido en el respectivo informe.

De acuerdo con él, brevemente hablando, la forma en que se cumple el primero de los objetivos señalados es la siguiente.

Se modifica el artículo 132 de la Ley de Reforma Agraria y se deroga su artículo 134. Esta es la finalidad del artículo 1° del proyecto.

Como consecuencias de esas modificaciones pueden señalarse las siguientes, que son de importancia: primero, se transforman los bonos de la Reforma Agraria, que según la ley tienen el carácter de nominativos, en bonos a la orden.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se elimina la calificación de nominativos.

El señor RELATOR.- Sí y se dice expresamente que son documentos a la orden, con lo cual pueden ser endosados de acuerdo con las reglas generales.

Se elimina la obligación que tiene la Tesorería General de la República de incluir, en el registro de los bonos que lleva, el nombre de los cesionarios de los mismos, porque resulta totalmente innecesario desde el momento en que éstos pasan a ser de libre comercio, por decirlo así.

Se eliminan las formalidades especiales para el endoso de los bonos, lo que actualmente sólo se puede perfeccionar por su inscripción en un registro especial en la Tesorería General de la República.

Asimismo, se suprimen diversos requisitos de fondo que son exigibles en la actualidad para la transferencia de los bonos y para su constitución en garantía de créditos. Entre

SECRETO

esos requisitos u obligaciones figura uno de bastante importancia según el cual el cedente de los bonos, en su primera transferencia, debe invertir una proporción de lo recibido por la venta de los bonos en la adquisición de acciones de determinadas sociedades anónimas.

Se suprimen también todas las modalidades relativas a la entrega de bonos en garantía por la ejecución de obras públicas, materia que quedará regulada por las normas generales referentes a las garantías exigidas en esta clase de contratos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O sea, pierden la calidad de primera clase.

El señor RELATOR.- No. No es que pierdan la calidad de primera clase, sino que podrán ser otorgados en garantía por la ejecución de obras públicas de acuerdo con las leyes o reglamentos que regulan esta materia. O sea, si dichas leyes o reglamentos permiten que estos bonos puedan ser entregados en garantía por la ejecución de obras públicas, podrán serlo. De lo contrario, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedan en libertad. No se dan exclusivamente en garantía de primera clase en adelante.

El señor RELATOR.- Exacto.

Se elimina el plazo de un año que tienen los tenedores de los bonos que los adquieren después de la primera transferencia para, a su vez, enajenarlos, porque no tiene ningún objeto.

Se suprime la utilización de cuotas de amortización vencidas de los bonos en pago de impuestos. Para ello se deroga el inciso 14 del artículo 132. Eso significa que los tenedores de los bonos podrán pagar de todas maneras los impuestos con el valor de los bonos después de hacerlos efectivos, porque se trata de abonos vencidos; es decir, de cuotas vencidas de los bonos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por qué no amplía esta parte, por favor. ¿Quiere decir que pueden pagar impuestos por el valor parcial o el valor de transacción de los bonos?



El señor RELATOR.- No. Actualmente, la forma de pagar el impuesto consiste en que se pague según el valor que tiene el bono, reajustado en la forma que establece la ley y siempre que la cuota respectiva esté vencida. Ahora, quien tenga una cuota vencida de un bono podrá enajenarla, recibir el valor y pagar el impuesto, con lo cual se elimina incluso un trámite burocrático interno en la Administración Pública.

Esa sería una forma muy resumida de explicar el primer objetivo del proyecto.

Respecto del segundo, que consiste en permitir a la Tesorería General de la República renovar las garantías otorgadas por la CORA, debo hacer presente lo siguiente.

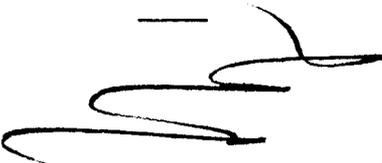
Esas garantías, que generalmente consisten en avales, fueron constituidas por la CORA y la ODENA para garantizar o caucionar los créditos otorgados por el Banco del Estado al sector reformado. Los avales que actualmente están vigentes involucran una obligación del Fisco, porque las obligaciones de la CORA y de la ODENA pasaron a serlo del Fisco en virtud del decreto ley 2.405; pero ocurre que los campesinos o asignatarios de la Reforma Agraria se encuentran en la imposibilidad de renovar o renegociar sus créditos en el Banco del Estado, porque en ese evento se pierde la garantía otorgada por el hecho de que se modifican las condiciones en las cuales se contrata el nuevo crédito.

Eso hace absolutamente necesario facultar a la Tesorería para renovar dichas garantías y permitir, entonces, a los asignatarios renegociar y repactar sus deudas, que es algo que interesa al Gobierno por la condición en que se encuentran actualmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Le interesa sobre todo a la agricultura.

El señor RELATOR.- Sí.

Finalmente, el proyecto fue aprobado por la Comisión Conjunta y, a proposición de la Segunda Comisión Legislativa, se agregó un artículo transitorio por el cual se deja perfectamente en claro que el carácter de instrumentos a la orden que se da mediante esta iniciativa lo tendrán aquellos bonos que ya fueron emitidos.



Aunque pareciera ser innecesaria esta modificación, se ha aceptado por haber un elemento contractual en la suscripción y en la recepción de estos bonos, y se quiere evitar toda interpretación al respecto.

Eso es todo cuanto puedo expresar a la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra sobre la materia.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA.- No tengo nada especial que agregar, salvo que estamos absolutamente de acuerdo con las modificaciones hechas. Considero que son tremendamente válidas, sobre todo este asunto de los avales, porque había un vacío en el sentido de que el Banco del Estado no podía operar razonablemente. La situación es especialmente grave en Magallanes.

Por otra parte, en lo referente a los bonos, en el fondo se está haciendo justicia en cuanto a permitir que una cifra importante de dinero, que son 5 mil 700 millones de pesos, más o menos, pueda operar, digamos, y pueda servir como garantía para los tenedores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

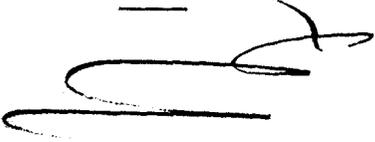
El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACION ADUANERA (BOLETIN 253-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto emana del Ministerio de Hacienda.

El señor SUBSECRETARIO SUBROGANTE DE HACIENDA.- Aprovecho la oportunidad, señor Almirante, para presentar las excusas del Ministro y del Subsecretario por no concurrir a esta se



sión. Ello se ocasiona, fundamentalmente, por la entrega del Ministerio, que es bastante compleja.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muy bien.

Tiene la palabra la señora Piracés.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- Este proyecto, que introduce modificaciones diversas a la legislación aduanera, tiene su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y, por mandato de la H. Junta de Gobierno, se analizó en sesiones conjuntas con representantes de las cuatro Comisiones, presididas por la Primera Comisión Legislativa.

La iniciativa legal en estudio consta de nueve artículos, ocho de los cuales son de carácter permanente y el último, transitorio. En los cinco primeros se establece un sistema uniforme para los controles previos que deben preceder a la importación de determinadas mercancías que se detallan en los artículos 1° y 2° del proyecto.

Así, el artículo 1° expresa que para cursar cualquier destinación aduanera respecto de alcoholes, bebidas alcohólicas, vinagres, productos vegetales, productos de animales o subproductos, despojos de origen animal o vegetal, fertilizantes, pesticidas, el Servicio de Aduanas exigirá un certificado que deberá emitir el Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual se consignarán tanto el lugar autorizado en que se depositarán estas mercancías, como la ruta y las condiciones del transporte desde las zonas primarias de la Aduana hasta ese lugar autorizado.

El Servicio Agrícola y Ganadero dispone de un plazo fatal de tercero día, a contar desde la fecha de la solicitud, para otorgar dicho certificado.

En el artículo 2° se estatuye que esta exigencia debe ser cumplida por los Servicios de Salud.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué sucede en caso de rechazo, de que el SAG diga que no? Porque estas cosas están en la Aduana, en la orilla del muelle en Valparaíso.

La señora RELATORA.- Exacto. En caso de que el SAG diga que no, en primer lugar la resolución debe ser fundada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero la ley no lo dice.

La señora RELATORA.- Sí, señor Almirante, la ley con

signa que en caso de rechazo la resolución debe ser fundada.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Supongamos que el fertilizante es de animales, de rápida descomposición.

La señora RELATORA.- Se incinera, porque empiezan a regir las normas especiales. Precisamente, eso está tratado en el artículo 5°.

En realidad, toda esta normativa dice relación con el traslado de las mercaderías de las zonas primarias, para solucionar el actual problema que existe por la escasez de recintos para hacer los controles y para hacer las cuarentenas en el caso de los animales.

El artículo 2° se refiere a otro tipo de mercancías que son los alimentos, los productos alimenticios de uso médico, sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, estupefacientes y sustancias sicotrópicas que produzcan dependencia.

En este caso, también, al igual que en el artículo anterior, el Servicio de Aduanas exigirá un certificado que será emitido por el Servicio de Salud correspondiente y que está determinado en la legislación para cada caso, el cual también deberá indicar el lugar autorizado de depósito, la ruta y condiciones del transporte. Y, también, a semejanza del caso anterior, el Servicio de Salud respectivo tendrá tres días para emitir el certificado.

En caso de que se importen productos o subproductos alimenticios de origen animal o vegetal, se requerirá asimismo un certificado del Servicio Agrícola y Ganadero.

Una vez concluida esta tramitación, dice el artículo 3°, las mercancías que se depositen en esos lugares autorizados quedarán bajo la responsabilidad del consignatario, quien no podrá usar ni disponer en forma alguna de ellas sin la autorización o el visto bueno correspondiente de la autoridad pertinente. Digamos, puede ser el Servicio Agrícola y Ganadero, el Instituto de Salud Pública de Chile o algún Servicio de Salud.

Los Servicios de Salud y el Servicio Agrícola y Ganadero deberán otorgar tal visto bueno ya sea autorizando, dene - gando o bien fijando un período de seguridad para efectuar los

controles sanitarios, fitosanitarios o zoonosanitarios que sean pertinentes.

El informe también tiene un plazo fatal para ser emitido: deberá efectuarse dentro de tercer día contado desde la fecha en que se comunicó al Servicio respectivo que las mercancías llegaron al lugar autorizado.

Sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las legislaciones especiales, también en el artículo 3° del proyecto se consigna una sanción pecuniaria que va desde diez unidades tributarias mensuales a diez mil, en caso de infracción a las prohibiciones u obligaciones que se imponen en los artículos anteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En este caso, ¿quién aplica la multa?

La señora RELATORA.- La aplica el fiscalizador; o sea, el Servicio Agrícola y Ganadero o los Servicios de Salud correspondientes, y también puede ser objeto de reclamo de acuerdo a los estatutos que rigen estas instituciones. Cada una de ellas tiene sus procedimientos de reclamo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por lo tanto, hay posibilidad de recurrir a otro escalón.

La señora RELATORA.- Claro, reposición y apelando.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Hay otra instancia.

La señora RELATORA.- Sí, siempre hay otra instancia en materia administrativa.

Además --dice el artículo 4°--, el Instituto de Salud Pública de Chile, los Servicios de Salud y el Servicio Agrícola y Ganadero pueden ejercer todas las facultades de control, de acuerdo a aquellas que les encomiendan sus leyes específicas, dentro de los recintos autorizados señalados en los artículos anteriores.

Sin perjuicio de esto, pueden incluso hacer practicar revisiones previas en los recintos aduaneros.

Todo lo señalado en estas cuatro normas también se puede aplicar a aquellos productos no elaborados o no industrializados.


SECRET

zados o que se importan al país por primera vez --artículo 5°--.

Las normas indicadas en los cinco artículos ya descritos prevalecerán sobre las normas especiales sólo en cuanto al traslado de las mercancías de las zonas primarias de Aduanas a los lugares de depósito autorizados.

Este es el sistema que se uniforma para los controles previos ya señalados.

En el artículo 6° se elimina el régimen de depósitos francos. En realidad, no tiene mucha incidencia puesto que los depósitos francos recién iban a comenzar a regir desde el 1° de enero de 1983 y, de acuerdo a las normas y a la actual política aduanera, se estimó necesario eliminar esos depósitos francos que hacen diferir el pago de los derechos aduaneros.

En esta parte deseo hacer un alcance formal. Hay un error de transcripción en el N° 4, en la parte final, donde se consigna: "en los Titulares III y VI", en el sentido de que debe incluirse el Título II, que se nos escapó.

Asimismo, en el N° 7 hay una "s" de más. Debe ser "y Depósito Franco", en lugar de "y Depósitos Franco".

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para corregir eso, porque coincido en que efectivamente hay dos errores de máquina, los indicados por la señora Relatora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, habría que colocar en el N° 4, en lugar de "Titulares...", "Títulos II, III y VI", y en el N° 7 quedaría así: "Elimínanse las palabras "y Depósito Franco".

La señora RELATORA.- En el artículo 7° se elimina la obligación de pagar el impuesto del 3% que se debe cancelar en toda documentación que tenga por objeto importar mercancías, que rige para aquel personal de la dotación de las Fuerzas Armadas, científicos, técnicos y personal civil que labora en la zona antártica y que, en conformidad al artículo 35 de la ley

SECRETO

13.039, al regresar al territorio puede importar menaje de casa, herramientas, mercancías y vehículos hasta un determinado valor, con exención de todo derecho, debiendo pagar solamente ese 3% sustitutivo sobre la documentación aduanera.

La norma señalada elimina, en realidad, esa obligación y, para tal efecto, se hacen entonces las sustituciones en la Ley de Timbres y Estampillas contenida en el decreto ley 3.475.

El artículo 8° tiene por objeto derogar el artículo 8° de la ley 12.401, que otorgaba una franquicia tributaria del 50% a las cooperativas de taxis que, previa autorización del Ministerio de Transportes, deseaban importar vehículos al país.

En realidad, en los últimos diez años esta disposición no ha tenido uso. La ley respectiva proviene del Gobierno del señor Carlos Ibáñez del Campo y no ha tenido ninguna significación y, en atención a la política de no discriminar, se está derogando dicha franquicia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra sobre este punto.

¿Hay observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una realidad que nadie ha pedido esa franquicia y las personas que adquieren taxis los importan a través de otro sistema.

La señora RELATORA.- El artículo transitorio permite a los importadores reexportar las mercancías importadas con anterioridad a la fecha en que entrará en vigencia el presente proyecto de ley, o durante los 90 días siguientes a la fecha de publicación del mismo, siempre que esas mercancías no hayan sido usadas ni comercializadas, y se les dará un crédito fiscal por el valor de los derechos que hayan pagado, previa deducción de ese 3% sustitutivo que llevan los documentos aduaneros.

Dicho crédito se reconocerá por un certificado que emitirá el Servicio de Aduanas, el que se expresará en dólares

SECRETU

de los Estados Unidos de Norteamérica, documento que será nominativo e intransferible y sólo se podrá imputar al pago de futuros derechos aduaneros por importaciones, digamos, futuras.

En el caso de las importaciones acogidas a los regímenes de pago diferido, este crédito se dará solamente por la parte que se ha pagado. El Servicio de Aduanas cancelará el saldo de la deuda pendiente.

El derecho mencionado prescribirá en el plazo de cinco años a contar desde la fecha del certificado otorgado por Aduanas y se dictará un reglamento que fijará las condiciones señaladas en este artículo.

Eso es, Almirante, cuanto puedo informar sobre este proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Tabla.

Ofrezco la palabra.

Por no haber otras materias por tratar, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.37 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno